

Montevideo, 1 de diciembre de 2016.

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL
TRIBUNAL ARBITRAL DE PENAS

ASUNTO Nº 010/2016

PARTIDO: LARRE BORGES - AGUADA

FECHA: 23/11/2016

CANCHA: LARRE BORGES

DIVISIÓN: LUB

VISTO:

- 1) La constancia en el formulario de los jueces del partido.-
- 2) La nota ampliatoria presentada por los jueces Alejandro Sanchez, Andres Laulhe y Joaquin Silvera.-

RESULTANDO:

- 1) Que los referidos jueces cumplieron en todo lo establecido por el Art. 16 del Capítulo segunda del Código Disciplinario Deportivo (en más CDD) presentando sus respectivos informes ampliatorios.-
- 2) Que en su nota ampliatoria el Sr. juez Alejandro Sanchez, ratifico lo expuesto en el formulario del partido, del cual surge que: *"cuando restaban aproximadamente 3 minutos para la finalización del primer cuarto de juego, descalifico al jugador Nº 13 del Club Larre Borges, Sr. Matías Nicoletti, por gritarme en actitud desafiante desde la banca de suplentes"*, haciendo referencia también a hechos ocurridos respecto del referido jugador, antes de haber sido descalificado.-
- 3) Que en su nota el tercer juez del partido Sr. Joaquin Silvera expresa que: *"cuanto restaban 3'03" para finalizar el 1er periodo, mi compañero el 1er juez del encuentro, descalifica al jugador Nº 13 Matias Nicoletti integrante del equipo A, por realizar gestos e increpar de forma reiterada contra el mismo. Las cuales no logro denotar claramente, debido a la posición en la cual me encontraba, en dicho momento"*. Corresponde señalar que dicha nota fuera recibida por la

secretaria de la FUBB el día 30 de noviembre del 2016, habiendo vencido, el plazo que el referido juez disponía.-

4) Que en su nota, el segundo juez del partido Sr. Andres Laulhe expresa que: *“Es expulsado el jugador número 13 del equipo local, Matias Nicoletti, por protestas hacia mi compañero”*.-

5) Que se cumplieron los trámites de rigor, otorgando la vista de precepto, conforme artículo 20 del CDD.-

6) Evacuada la misma, por el club Institución Atlética Larre Borges, ésta con conducta que es valorada por éste Tribunal, se presenta reconociendo los hechos denunciados.

CONSIDERANDO:

- 1) Que del análisis los hechos denunciados y de la prueba adjuntada en autos, surgen probados los hechos denunciados.
- 2) Que a juicio de los miembros de éste Tribunal el jugador Sr. Matias Nicoletti con su comportamiento ha configurado la conducta prevista en el artículo 95.2 literal B) del Código Disciplinario Deportivo.-
- 3) Que a los efectos de graduar la pena se tendrán presente la ausencia de antecedentes del denunciado.-

ESTE TRIBUNAL ARBITRAL DE LA FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

- 1) **SANCIONAR AL JUGADOR SEÑOR MATIAS NICOLETTI CON LA SUSPENSION DE UN (1) PARTIDO.-**
- 2) **SANCIONAR AL SR. JOAQUIN SILVERA CON LA SUSPENSION DE DOS (2) PARTIDOS.-**
- 3) **COMUNIQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB A SUS EFECTOS (ARTICULO 37 DEL CDD), E INSCRIBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA (ARTICULO 38 DEL CDD).-**

4) PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE, Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Adrián Gutiérrez

Dr. Elzeario Boix

Esc. Gonzalo Bertín

Dr. Macarena Fariña